RESOLUCION No. 608
(octubre 8 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA FIRMA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial la prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1883, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 4, Literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos.

- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, se puede realizar a través de las Empresas Sociales del Estado.

- Que el Municipio debe garantizar que toda la población tenga acceso a las vacunas necesarias, esto es de vital importancia porque permite reducir la mortalidad y morbilidad por enfermedades prevenibles por vacunación, a la vez que contribuye a la erradicación y eliminación de estas enfermedades

- Que los problemas de Salud tanto en el Municipio, como el resto del País son necesidades sentidas y constituye una de las competencias del Municipio (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007) dar solución oportuna y eficaz a dichos problemas que afectan a la comunidad como objetivo fundamental tutelada por la Constitución Nacional de la República de Colombia de 1991, la cual está incluida dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

- Que es una obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho que tienen los ciudadanos de ser atendidos por un servicio de Salud conforme a los Artículos 44, 49, 50, 64 y 366 de la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente.

- Que la Subsecretaria de Salud y Educación, elaboró los cálculos necesarios que justifican la necesidad de realizar las actividades de salud pública por medio del fortalecimiento del programa ampliado de inmunización del eje programático de salud pública del Plan Territorial de Salud Vigencia 2025 los cuales pueden ser consultados en la citada oficina.

- Que el presupuesto para el desarrollo de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA-VALLE., lo ha estimado la entidad en TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($38.771.769,00), según los estudios previos y del sector realizados por la Subsecretaria de Salud y Educación del Municipio de Andalucía.

- Que el Hospital San Vicente Ferrer es una Empresa Social del Estado que presta servicios de atención a las personas en Salud, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Andalucía del Nivel I de atención, así Fortalecer la implementación de la estrategia de micro planeación en la vacunación con métodos estandarizados del programa ampliado de inmunizaciones-PAI en el Municipio de Andalucía.

RESOLUCION No. 608
(octubre 8 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA FIRMA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- Que el Hospital San Vicente Ferrer ESE es una entidad de reconocida idoneidad, constituida con más de treinta (30) años de atención en salud se hizo verificación de los documentos aportados por el contratista HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E DE ANDALUCIA, y se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del mismo; adicionalmente se verificó la idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto del contrato, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

- Que las actividades para la realización de las acciones contempladas en el eje programático de salud pública que hace parte integral del plan territorial de salud de las acciones contempladas en el eje programático de salud pública pueden ser desarrolladas por el Hospital San Vicente Ferrer ESE, quien deberá acreditar todos los documentos requeridos por el Municipio para la suscripción y legalización del contrato, y deberá cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

- Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 994 de septiembre 29 de 2026

- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, se puede realizar a través de las Empresas Sociales del Estado.

- Que la modalidad de selección es contratación directa según lo previsto en el Numeral 4º, Literal C) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, además de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1122/2007 la Prestación de los Servicios por parte de las Instituciones Públicas, solo se hará a través de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

- Que el Municipio de Andalucía, requiere celebrar el contrato interadministrativo con el Hospital San Vicente Ferrer ESE, identificado con el NIT No. 891900390-2 por ser la única entidad pública, prestadora de salud en el Municipio de Andalucía.

- Que en mérito a lo anterior, el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Se justifica el uso de la modalidad contratación directa para Celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, DEL EJE PROGRAMATICO DE SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA-VALLE

ARTICULO SEGUNDO. Suscríbase el contrato respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con el Hospital San Vicente Ferrer ESE, identificado con el NIT No. 891900390-2 por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($38.771.769,00).

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCION No. 608
(octubre 8 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA FIRMA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Andalucía, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

FERNANDO GIRON VANDERHUK
Alcalde Municipal